

Aprobado por RJE 4841/12



**CONVENIO DE CREACIÓN DE LA
RED IBEROAMERICANA DE ENFERMERÍA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAR (CHILE), LA UNIVERSITAT ROVIRA I
VIRGILI (ESPAÑA), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
AUSTRAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

El rector de la Universidad del Mar, corporación educacional sin ánimo de lucro, con RUT 71.602.400-8, don Raúl Urrutia Avila, con cédula de identidad núm. 6.099.326-2, como representante de esta, según establecen los Estatutos de dicha Universidad y el nombramiento que consta en escritura pública de fecha 19 de Abril de 2012, repertorio 2106, ante el notario público de Viña del Mar, doña Eliana G. Gervasio Zamudio, ambos con domicilio legal en Angamos 755, Reñaca, en Viña del Mar, Región de Valparaíso, Chile.

El rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), con CIF Q-9350003-A Dr. Francesc Xavier Grau Vidal, como representante de esta, en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de dicha Universidad, aprobado por Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003), con domicilio legal en la calle Excorxador, s/n, código postal 43003, Tarragona, España.

La rectora de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (en adelante, UNPA) AdeS. Eugenia Márquez, con DNI 13.549.354, como representante de esta, según establece la Resolución núm. 007/07-AU-UNPA de dicha Universidad, con domicilio legal en avenida Lisandro de la Torre, 860, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Argentina.

El rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, UNCPBA), Cr. Roberto M. Tassara, con DNI. 5.394.959, como representante de esta, según establecen los Estatutos de dicha Universidad, con domicilio legal en General Pinto, núm. 399, código postal B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI



EXPONEN

1. Que las entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que las entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito de la salud en general y de la enfermería de su región en particular, a través del establecimiento de programas académicos, de investigación y extensión universitaria.
3. Que, por todo lo anterior, las instituciones consideran oportuno regular la creación de la Red Iberoamericana de Enfermería y establecer para ello los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco para la creación de la Red Iberoamericana de Enfermería, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La Universidad del Mar, la URV, la UNPA y la UNCPBA se comprometen a la creación y el desarrollo de la Red Iberoamericana de Enfermería.

Segunda. Objetivos de la Red

1. Estimular el diálogo y las acciones en torno a la generación, aplicación y transferencia del conocimiento de la profesión de enfermería.
2. Establecer mecanismos de cooperación, acciones conjuntas e intercambio de experiencias de interés común, a nivel académico, de investigación y extensión universitaria, entre las instituciones iberoamericanas socias de la Red.



3. Promover la cultura de las relaciones interinstitucionales e internacionales e impulsar proyectos y programas de cooperación entre sus miembros.
4. Facilitar la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores, a través de programas de intercambio internacional y los vínculos con asociaciones y redes similares.

Tercera. Tipos de cooperación

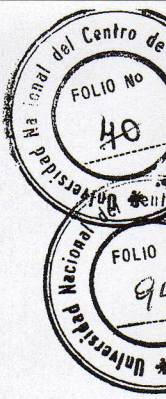
La cooperación que desarrollen las instituciones en el marco de la Red podrá incluir:

1. Intercambio de información y publicaciones
2. Intercambio de personal docente e investigador para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios y simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjuntos.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes en cualesquiera de los campos detallados en el objetivo de presente convenio.

Tercera. Áreas de cooperación

La cooperación se desarrollará en las áreas de la salud, en general, y de la enfermería, en particular, áreas de interés común a todas las instituciones integrantes de la Red.

El personal que ofrezcan las instituciones para llevar a cabo las diferentes actividades programadas en el marco de la Red, que deberá ajustarse a los estrictos principios de idoneidad profesional, deberá ser aceptado por todas las partes.



Cuarta. Coordinación de la Red

La Red está coordinada por la Escuela Superior de Ciencias de la Salud de la UNCPBA, que designará a un directivo o a un profesor para ejercer la función de delegado coordinador. Esta función recaerá en la Lic. Viviana Beatriz Aguilar.

Para velar por el cumplimiento de este convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo en el marco de la Red, se crea una comisión mixta entre las entidades socias, que están formada por un delegado coordinador y un representante de cada una de ellas.

Por la Universidad del Mar serán representantes el vicerrector de Extensión, Comunicación y Relaciones Internacionales, como delegado coordinador y la coordinadora nacional de la carrera de Enfermería, como miembro representativo.

Por la URV el miembro representativo será la Dra. María Antònia Martorell Poveda por delegación de la dirección de la Escuela.

Por la UNPA el miembro representativo será la Lic. Patricia Blanco.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la Red.

Quinta. Herramientas institucionales de la Red

Solamente con el acuerdo de todos los socios de la Red esta podrá dotarse de un reglamento interno de funcionamiento, así como definir los procesos institucionales y acciones que se estimen oportunas para fomentar el desarrollo institucional de dicha red.

Sexta. Programas-proyectos específicos

Para cada programa o proyecto que se proponga en el seno de la Red, sus miembros en cada caso manifestarán su voluntad de sumarse o no a



él mediante convenios o protocolos específicos o simples notificaciones, según lo requiera la naturaleza de la actividad prevista. Estos, en cualquier caso, incluirán la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente.)
2. Los nombres de los responsables y los participantes por parte de cada institución. (Cumplimentar obligatoriamente.)
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente.)
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y su distribución.
5. Las previsiones para el reconocimiento y la convalidación académica en casos de programas de estudio conjuntos.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Séptima. Nuevos socios

Las instituciones que deseen adherirse a la Red podrán hacerlo mediante la firma de un convenio de adhesión con la Escuela Superior de Ciencias de la Salud de la UNCPBA, institución coordinadora, previa conformidad del resto de las entidades que integran la Red. La nueva institución deberá nombrar un miembro representativo ante la Red.

Octava. Condiciones financieras

- a) Las Instituciones firmantes no asumen compromiso financiero alguno a la firma del presente acuerdo.



b) Para cada programa-proyecto se indicarán, separada y específicamente, los detalles financieros.

Novena. Forma de disponer de la información

Toda la información relacionada con las actividades conjuntas desarrolladas en el marco de la Red estará a disposición de las partes, a menos que se establezcan otras normas mediante convenio específico.

En caso de que se deriven derechos de propiedad intelectual que deban ser protegidos, estos se regularán mediante convenio específico, de acuerdo con la normativa interna de cada Universidad.

Décima. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces directos al portal web de la Red y a los de sus socios.

Undécima. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se puedan derivar de la ejecución de este convenio y de sus protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Duodécima. Duración

La duración de este acuerdo es de cuatro (4) años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no terminados, cuya finalización se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo con lo establecido en ellos.



Y, en prueba de conformidad y aceptación respecto a cuanto antecede, firman cuatro ejemplares en español y catalán, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en el lugar y la fecha indicados,

Por la Universidad del Mar
(Chile)



Raúl Urrutia Ávila
Rector

Por la Universidad Nacional del
Centro de la Provincia de
Buenos Aires (Argentina)

Dr. Roberto Tassara
Rector

Por la Universitat Rovira i Virgili
(España)

Dr. Francesc Xavier Grau Vidal
Rector

UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI
RECTORAT

Por la Universidad Nacional de
la Patagonia (Austral) (Argentina)

AdeS. Eugenia Márquez
Rectora



Viña del Mar, Región de Valparaíso, Chile, a... 20 días de Diciembre de 2012

Tarragona, España, a.....días dede.....

Tandil, Buenos Aires, Argentina, a... 8 días de Mayo de 2012

Rio Gallegos, Santa Cruz, Argentina, a... 12 días de Octubre de 2012